

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-07

Junta general ordinaria de 27 de Setiembre de 1880

En Salinas de Ariana a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta, presidiendo D. Domingo Martínez Regidor de este Ayuntamiento, se reunieron los tres Herederos propietarios de Salas residentes en la actualidad en esta Villa y los representantes apoderados de los forasteros que todos componen la Comunidad de Herederos de estas fabricas y nominalmente constan al margen: y así congregados el Sr. Diputado D. José de Angulo, hizo presente que el motivo de anticiparse esta junta hoy en vez de verificarse el día 14 del próximo Octubre, o sea el siguiente al primer Domingo del mismo mes segun el art.º 7.º del Reglamento vigente de la Comunidad, ha sido a consecuencia de una comunicacion pasada por el Sr. Administrador Económico de esta Provincia del 24 del corriente por la que exige en el

de la venta de las producciones, y esto hace mas crítica su situación, con la novedad que la Dirección general de rentas trata de introducir en estas fábricas exigiendo de sus propietarios explotadores el nuevo impuesto de fabricación a contar desde el año económico de mil novecientos setenta y ocho, y con el encargo especial a la Administración económica de que no se dé curso a reclamación alguna sin acompañar certificado de haber pagado los primeros trimestres.

En tan aflictiva situación los exponentes no encuentran otro recurso que dirigirse a V. E.

Suplicando que atendidos los antecedentes indicados, el estado económico excepcional de esta Provincia y las demás circunstancias del caso se sirva acogerlo benignamente, rogando en su nombre y en el de la misma Provincia tan interesada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ya sea por consulta o aclaración de la Ley de 21 de Julio de 1876, se digne declarar que no es aplicable por ahora a dichas fábricas de Añana el nuevo impuesto que con fuerza retroactiva se exige a sus propietarios.

Así lo esperean los infrascritos de su benevolencia y rectitud. = Salinas de Añana 27 de Setiembre de 1880 = "

Leída que fue y discutida suficientemente se aprobó por unanimidad, y se acordó que puesta en limpio y firmada por todos los concurrentes, se pusiese en manos del Sr. Vice-Presidente de la Diputación Provincial, rogando a dicho Sr. que con la urgencia del caso se dignase pedir ante todo a la Administración económica de la Provincia suspendiéndose interim se resolviese por el Gobierno todo procedimiento de apremio contra los exponentes; comprometiéndose estos a sufragar los gastos que colectiva e individualmente se originasen de la resistencia y oposición legal que se hiciere hasta la resolución del Gobierno.

Acto continuo se presentaron las cuentas de la Comunidad correspondientes a los tres meses desde el 11 de Julio de 1872 hasta el 4 de Octubre del mismo rendidas por D. Manuel

Angel de Lema Diputado que fué en este tiempo que no pudo presentarse a su tiempo por haberse trasladado de esta Villa a Burges con motivo de la guerra. Enterados los Sres. de esta Junta de tales cuentas las aprobaron en todas sus partes acordando se pasen al libro destinado a este efecto, y se archiven con todos sus comprobantes.

Se volvió a tomar en consideracion el nombramiento de Diputado y su teniente segun acuerdo de la última Junta; y se acordó suspenderlo hasta la Junta general ordinaria que deberá celebrarse segun costumbre y Reglamento el día 11 de Julio del año próximo.

Con lo que se levantó esta Junta que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Domingo Martinez

José de Angulo

Agustin N. de Orme

Manuel Ruiz de
Alidobro

Marcelino Ruiz

de Alidobro

Manuel Gutierrez

José M. Cruzado

Severin de Herrera

Joaquin Herrera

Pandolfo Bogadano

Juan de Ortega